



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: +34 928214400
35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: 928214423
Islas Canarias, España.
www.palmasport.es

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS ACORDANDO LA APROBACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO: LÍMITES DEL CANAL DE ACCESO, ZONAS DE FONDEO Y SU REGULACIÓN, DEL PUERTO DE LA LUZ Y LAS PALMAS.

ANTECEDENTES

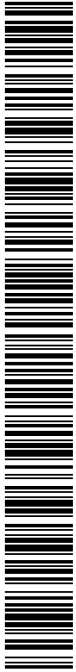
Primero.- En sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, celebrada el 28 de julio de 2016, se aprueba la actual delimitación del canal de acceso, ampliación y regulación de la zona del fondeo del Puerto de Las Palmas.

Segundo.- Con fecha 28 de abril de 2022, finalizaron las obras de ampliación de 400 metros lineales del muelle Reina Sofia Prolongación Sur del Puerto de Las Palmas. Estos trabajos han traído consigo, como consecuencia física inmediata, la reducción del canal de acceso existente para buques y embarcaciones. Por otro lado, dada la plena operatividad del Muelle Nelson Mandela y de toda la dársena de África, se hace necesario ordenar y establecer, un canal de entrada, salida del puerto, que garantice un acceso-salida libre y segura de los buques hasta fuera de los límites del dominio público portuario.

Además, desde la Asociación de Consignatarios y Estibadores del Puerto de Las Palmas se ha planteado la posibilidad de fondear buques que transportan mercancías peligrosas y en especial, los gaseros de gran porte, al sur del paralelo, 28°-05,0'N dentro de los límites de Las Aguas Portuarias sin necesidad de que la rada norte se encuentre saturada, tal y como venía establecido hasta la fecha, con motivo de la gran complejidad para realizar operativas de barqueo en la rada norte con seguridad, bajo el cumplimiento de unas nuevas condiciones.

Todas estas circunstancias exigen la modificación de la actual delimitación del canal de acceso.

Tercero.- El 13 de junio de 2022 y 5 de julio de 2022, Capitanía Marítima de Las Palmas emite sendos informes favorables a la propuesta, en virtud de los artículos 266.4 g) y 266.4 c) del Real Decreto Legislativo 02/2011 de 5 de Septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de Puertos del Estado y La Marina Mercante (TRLPMM), el primero, en relación al canal de acceso y la ampliación



Z006754a65331b092a807e61d1070c2f6

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/07/2022 13:11
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/07/2022 14:02

de la zona de fondeo en rada norte, y el segundo, sobre el fondeo de buques con mercancías peligrosas en la rada sur del puerto de Las Palmas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Competencias y funciones de la Autoridad Portuaria (TRLPMM)

- Artículo 25

b) La ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

d) la gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que les sea adscrito.

h) La ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre.

- Artículo 26

1. d) Ordenar los usos de la zona de servicio del puerto, y planificar y programar su desarrollo, de acuerdo con los instrumentos de ordenación del territorio y de planificación urbanística aprobados.

2. Del ejercicio de las funciones en materia de planificación, proyecto y construcción de obras, gestión del dominio público mediante el otorgamiento de concesiones y autorizaciones y la regulación y control del tráfico portuario, el fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con aquel, las tarifas y su aplicación y la coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario (...).

- Art. 266. 4 b)

Corresponde a la Administración Portuaria competente la autorización de fondeo y asignación de puestos en la zona de servicio de los puertos”.

Segundo.- Competencias y funciones de la Capitanía Marítima

- Art. 266.4 d) del TRLPMM

d) la fijación por razones de seguridad marítima de los criterios que determinen las maniobras, incluido el atraque, a realizar por buques que porten mercancías peligrosas o presenten condiciones excepcionales.

- Art. 5 (Real Decreto 145/1989 de 20 de enero del Reglamento de Admisión Manipulación y almacenamiento de Mercancías Peligrosas)

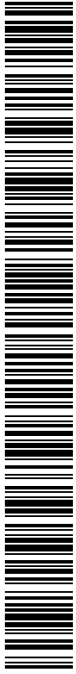
En los mismos términos, compete al capitán del puerto el movimiento en el puerto de los buques que transporten mercancías peligrosas.

- Art. 22. (Real Decreto 145/1989)

El capitán del puerto fijará, en zonas alejadas del tráfico normal del puerto, fondeaderos con o sin boyas de amarre para su utilización por buques que transporten mercancías peligrosas, en espera de atraque o de poder proceder a la salida del puerto.

Puertos de Las Palmas

2



Z006754a65331b092a807e61d1070c2f6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/07/2022 13:11
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/07/2022 14:02

De conformidad con los antecedentes y fundamentos expuestos, y vista la propuesta del Director, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el **25 de julio de 2022**, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la nueva Ordenación del tráfico marítimo portuario: Límites del canal de acceso, zonas de fondeo y su regulación, del Puerto de La Luz y Las Palmas, según texto adjunto.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, deberá remitirse al Instituto Hidrográfico de la Marina para la publicación de los correspondientes avisos a los navegantes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de Reposición ante el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en el plazo de UN (1) MES, o contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) MESES ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que el ACTA de la presente sesión no ha sido aprobada aún.

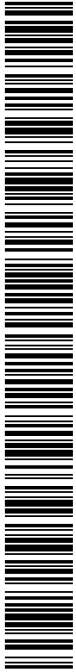
Vº.Bº.
EL PRESIDENTE
Luis Ángel Ibarra Betancort

LA SECRETARIA
María Bosch Mauricio

Puertos de Las Palmas

3

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/07/2022 13:11
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/07/2022 14:02



Z006754a65331b092a807e61d1070c2f6

ANEXO

ORDENACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO. LÍMITES DEL CANAL DE ACCESO, ZONAS DE FONDEO Y SU REGULACIÓN, DEL PUERTO DE LA LUZ Y LAS PALMAS

A) LÍMITES DEL CANAL DE ENTRADA

Los límites del canal de entrada del Puerto de Las Palmas quedan establecidos entre las líneas rectas que unen los siguientes puntos:

1.- Canal principal al Puerto de Las Palmas.

Punto 1.- l: 28°-07.03' N L: 015°-24.28' W
Punto 2.- l: 28°-07.03' N L: 015°-23.28' W
Punto 3.- l: 28°-06.61' N L: 015°-23.28' W
Punto 4.- l: 28°-06.61' N L: 015°-24.71' W

Ancho Canal: 4 cables.

2.- Canal principal a la Dársena de África. (Muelle Nelson Mandela, pantalanes de Armas y Juan Sebastián el Cano).

Quedarían establecidos por las líneas rectas que unen las coordenadas siguientes:

Punto 1.1.- l: 28°-09.00' N L: 015°-23.90' W
Punto 1.2.- l: 28°-09.00' N L: 015°-23.29' W
Punto 1.3.- l: 28°-08.50' N L: 015°-23.28' W
Punto 1.4.- l: 28°-08.60' N L: 015°-23.90' W
Punto 1.5.- l: 28°-08.80' N L: 015°-24.23' W

Ancho canal lado naciente 5 cables y lado poniente 4 cables.

B) LIMITES ZONAS DE FONDEO

FONDEADEROS

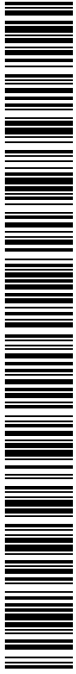
Teniendo en cuenta las características geográficas del Puerto de Las Palmas, se hace necesario disponer de dos fondeaderos, uno denominado “Rada Norte” y otro “Rada Sur”.

1.- Ampliación de la zona de fondeo Rada Norte:

Por ser la más alejada de la ciudad, es el fondeadero destinado a los buques que porten mercancías peligrosas o presenten condiciones excepcionales, así como para aquellos buques que pretendan realizar operaciones de transbordo de combustible en rada. Todo ello sin perjuicio de que, en condiciones excepcionales, pueda la Autoridad Portuaria autorizar el fondeo de estos buques en entre puntas, bien en Rada Sur.

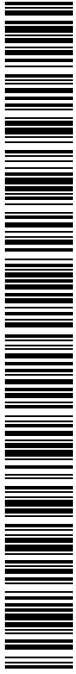
Puertos de Las Palmas

4



Z006754a65331b092a807e61d1070c2f6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/07/2022 13:11
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/07/2022 14:02



Z006754a65331b092a807e61d1070c2f6

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Debido a la ampliación en 400 metros del muelle Reina Sofía Prolongación Sur, el límite sur del fondeo de rada norte también se vería modificado, sufriendo una ampliación, como sigue:

- Punto 5.- l: 28°-10.01' N L: 015°-23.93' W
- Punto 6.- l: 28°-10.01' N L: 015°-23.29' W
- Punto 7.- l: 28°-07.03' N L: 015°-24.28' W (límite sur fondeo rada norte)
- Punto 8.- l: 28°-07.03' N L: 015°-23.28' W (límite sur fondeo rada norte).

Quedaría como zona excluida al fondeo, el área que encierra las coordenadas que delimitan el canal principal a la dársena de África.

2. Fondeadero Rada Sur

- Punto 09.- l: 28°-06,61' N L: 015°-24,71' W (límite sur canal de acceso)
- Punto 10.- l: 28°-06.54' N L: 015°-24,73' W
- Punto 11.- l: 28°-06,27' N L: 015°-24,55' W
- Punto 12.- l: 28°-05.75' N L: 015°-24,47' W
- Punto 13.- l: 28°-03,55' N L: 015°-23,67' W
- Punto 14.- l: 28°-03,98' N L: 015°-22,15' W
- Punto 15.- l: 28°-05.30' N L: 015°-22,15' W
- Punto 16.- l: 28°-04,95' N L: 015°-23,27' W
- Punto 17.- l: 28°-06,61' N L: 015°-23,28' W (límite sur del canal de acceso)

CONDICIONES DE SEGURIDAD

1. Para permanecer en fondeo:

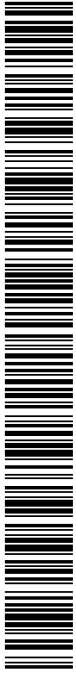
- 1.1 Mientras los buques se encuentren fondeados, un oficial se encontrará permanentemente de guardia en el puente, quien se mantendrá a la escucha de manera interrumpida en el canal 12 y 16 de VHF.
- 1.2 La máquina estará lista en todo momento para salir de forma inmediata a la mar, prohibiéndose cualquier trabajo de reparación a bordo que pudiera comprometer el cumplimiento de este requisito.

2. Para fondear buques en el área que encierra los puntos relacionados, próximos al paralelo 28°-05,0'N, dentro de los límites de las aguas portuarias.

- Punto 16. -(G). - l: 28°-04,95' N L: 015°-23,27' W
- Punto 15. -(H). - l: 28°-05.30' N L: 015°-22,15' W
- Punto 14. -(I). - l: 28°-03,98' N L: 015°-22,15' W
- Punto 13. -(J). - l: 28°-03,55' N L: 015°-23,67' W

- 2.1 Se podrá fondear buques que transporten mercancías peligrosas, tal como estas se definen en el Real Decreto 145/1989, cuando se den circunstancias de mal tiempo en la rada Norte (y especialmente a buques gaseros de gran porte), teniéndose en cuenta que sólo estaría permitido realizar suministro de combustible con buen tiempo y luz diurna, entendiéndose como tal, el periodo de tiempo que transcurre entre 1 hora después del orto y una antes de que se produzca el ocaso.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/07/2022 13:11
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/07/2022 14:02



Z006754a65331b092a807e61d1070c2f6

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

- 2.2 Los buques que transporten Mercancías Peligrosas, no se fondearán a menos de 1,5 millas de cualquier punto de la costa.
- 2.3 El buque cumplirá todas las instrucciones de las Autoridades Marítimas que se pudieran impartir a través del Centro Coordinador de Salvamento de Las Palmas, el cual monitorizará la posición del buque y podrá ordenar enmendar el fondeo en el caso de que ello fuese aconsejable para evitar una posible situación de peligro. Se establece la obligatoriedad para todos los buques fondeados al sur del paralelo 28°-05.0 'N de levar anclas y hacerse a la mar de manera inmediata cuando se observen condiciones equivalentes a fuerza 5 o más, con vientos de 1°, 2° o 4° cuadrante, o bien, fuerza 6 o más, con vientos del 3° cuadrante.

Puertos de Las Palmas

6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/07/2022 13:11
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/07/2022 14:02